

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

DISCOMER

SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD

JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL E.I.R.L.

En La Serena, República de Chile, a 06 de Agosto de 2020, comparecen: don Patricio Bacho Chávez, chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° [redacted] Secretario General de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "El Cliente" y **DISCOMER SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.205.711-5 representada por don Juan Carlos Zapata Sandoval, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Larraín Alcalde N° 875 oficina 5, de la ciudad de La Serena, en adelante "el Prestador del Servicio, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de seguridad:

PRIMERO: EL CLIENTE, por este acto contrata a la empresa **DISCOMER**, para la prestación exclusiva de Servicios de Seguridad Privada, consistente en Guardias de **Seguridad**, acreditados conforme a la legislación vigente, para el JARDÍN INFANTIL ARCOÍRIS DE SUEÑOS recinto ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 2571, Sector Las Compañías Baja, Comuna de La Serena.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo viene a regularizar la vigencia del presente contrato, señalando para todos los efectos que éste comenzó a regir el 04 de mayo del año 2020.



TERCERO: EL CLIENTE, declara que los lugares donde se prestarán estos servicios, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

CUARTO: La Empresa "**DISCOMER**", se obliga a entregar los servicios de seguridad, mediante dos puestos de guardia de seguridad, el primero para la jornada del día y el segundo para la jornada de la noche, cuyo servicio comprende las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo sábado, domingo y festivos.

La jornada laboral diurna del guardia de seguridad, será de 12 horas, de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 08:00 horas AM y las 20:00 horas PM.

La jornada laboral nocturna del guardia de seguridad, será de 12 horas, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 20:00 PM y las 08:00 AM.

La jornada de trabajo del personal que preste sus servicios en el JARDÍN INFANTIL ARCOÍRIS DE SUEÑOS no podrá exceder de 45 horas semanales más las eventuales horas extraordinarias, todo de conformidad a la legislación laboral vigente.

Cualquier cambio que a futuro se desee realizar en la configuración de turnos, horarios, cantidad de personal, tarifa, y/o lugar de prestación del servicio, deberá quedar especificado en un anexo a este Contrato firmado por ambas partes.

QUINTO: Las personas que constituyan el puesto de guardia de seguridad señalado en la cláusula anterior, deberán otorgar y ejecutar sus funciones exclusivas de Seguridad Privada, en los lugares o instalaciones previamente designados por EL CLIENTE, dejándose expresamente prohibido que dicho personal desarrolle cualquier otra actividad que no sea la de Vigilancia, Protección o la Seguridad de personas, bienes o instalaciones, conforme al D.L. 3.607 de 1981 y anexo de ley N° 19.303 del 13 de Abril de 1994, sobre Vigilancia Privada.

Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume "**DISCOMER**", relativa al servicio de seguridad.

SEXTO: La Empresa "**DISCOMER**", determinará exclusivamente las personas a través de las cuales prestará los servicios antes indicados, pudiendo sustituirlos a su juicio o por EL CLIENTE, el cual, podrá solicitar el relevo del Guardia de Seguridad asignado con un lapso no inferior a 12 horas de anticipación, a menos que la gravedad del motivo invocado requiera el relevo en forma inmediata.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el personal que se emplee para la realización del servicio convenido, deberá ser íntegramente contratado por el proveedor del servicio. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno con la Corporación Municipal Gabriel González Videla, siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa "**DISCOMER**", las remuneraciones, salarios, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo y, lo estipulado por D.L. 3.607 de 1981 y sus Antecedentes Legales sobre Vigilancia Privada, en actual vigencia o que se dicten en el futuro.

OCTAVO: La Empresa "**DISCOMER**" Y EL CLIENTE acordarán las labores y responsabilidades del personal en cada uno de sus puestos de trabajo, a través de un documento denominado "**Normas del puesto**", que establecerá las funciones generales y específicas, el que será firmado por ambas partes. Las funciones y obligaciones que regirán al personal que preste servicios en el **JARDÍN INFANTIL ARCOÍRIS DE SUEÑOS** serán las señaladas por la Empresa "**DISCOMER**" las que se entenderán formar parte del presente contrato para todos los efectos legales. Cualquier modificación en las funciones, lugares y responsabilidades específicas del personal de "**DISCOMER**", deberán previamente establecerse por escrito y ser debidamente firmada por las partes.



CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

NOVENO: EL CLIENTE, proporcionará, de acuerdo a sus posibilidades, un espacio donde se pueda guardar la documentación, lockers para vestimenta, servicios higiénicos y acceso a un teléfono para poder comunicarse con Carabineros de Chile, Bomberos, Policía de Investigaciones.

DECIMO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla, se obliga a pagar mensualmente por el servicio contratado la suma de **\$1.904.000** (un millón novecientos cuatro mil pesos.) iva incluido.

EL pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta vista N°12571427581 del Banco Estado a nombre de la empresa **DISCOMER SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL E.I.R.L**, Rut N° 76.205.711-5 una vez recibida por parte del prestador la factura correspondiente.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato regirá a contar del 02 de abril del año 2020 y su duración será hasta el 30 de septiembre del año 2020.

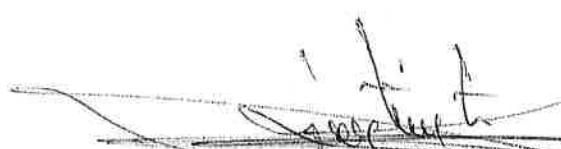
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

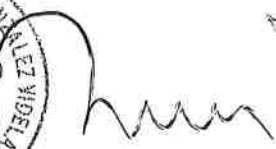

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador de servicios y la otra quedara en poder de la Corporación.



DÉCIMO CUARTO: La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 82 de fecha 09 de octubre de 2015, reducida a Escritura Pública con de fecha 22 de octubre de 2015, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

La personería de don **JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL**, para actuar en representación de **SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de fecha 22 de marzo del año 2012, ante el Notario Público de Santiago, don Elías Jarufe Rojas.


JUAN CARLOS ZAPATA SANDOVAL
Representante Legal
DISCOMER SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD



PATRICIO BACHO CHÁVEZ
Secretario General
Corporación Municipal
Gabriel González Videla



ASESORÍA JURÍDICA